

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, para que Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de abril de 2023.

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretario.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JOSÉ JAIME OTERO RICO C.C. 14.952.826
DEMANDADO: LUIS JAVIER MARINES GUERRA C.C. 12.910.759
RADICACIÓN: 760014003-007-2008-00804-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1081

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito presentado por el apoderado del demandado mediante el cual solicita la expedición de los exhortos para la notaría correspondiente, habida cuenta del pago total de la obligación, tal solicitud puede apreciarse a folio 115 del expediente, presentado el 17 mayo de 2012, solicitud sobre la cual no se pronunció en el auto que acogió la solicitud de terminación del proceso.

Una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que su competencia esta circunscrita al trámite ejecutivo hipotecario, teniendo en cuenta además que el gravamen hipotecario es una hipoteca abierta sin límite de cuantía de primer grado que garantiza otras obligaciones del deudor frente al acreedor, tal y como se desprende de la misma, por lo que deberá solicitar al acreedor la cancelación o en su defecto adelantar el tramite pertinentes para la cancelación del gravamen.

Así las cosas, no siendo procedente lo solicitado, en mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 1004 de fecha marzo 17 de 2005 corrida en la Notaria Primera del Círculo de Cali – Valle.

2.- NOTIFIQUESE

MONICA MARIA MEJIA QUINTERO
JUEZ

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4401d3beced5ebca7b65845afe54c858b0af2160fc3102be8815bf5f37bf810a**

Documento generado en 25/04/2023 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>